



EDICTO

D. ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gines (Sevilla)

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2024 ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gines para los ejercicios 2024 a 2026, que se redacta de la siguiente forma:

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AYUNTAMIENTO DE GINES

INDICE

I. INTRODUCCIÓN

- 1.1 Consideraciones previas
- 1.2 Naturaleza jurídica
- 1.3 Competencia
- 1.4 Ámbito subjetivo
- 1.5 Vigencia

II. ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN

- 2.1 Principios Generales
- 2.2 Objetivos generales

III. CONTENIDO DEL PLAN

IV. BENEFICIARIOS

V. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

VI. GESTIÓN Y EFICACIA

VII. EFECTOS DEL PLAN Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

VIII. COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

IX. PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

X. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO

XI. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

XII. MODIFICACIONES DEL PLAN

XIII. TRANSPARENCIA

ANEXO: *Objetivos específicos, programas y líneas de ayuda.*

Ayuntamiento de Gines

Plaza de España, 1, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax:



Cód. Validación: FZNNK6YADY2DQNF2XKYMWEJX
 Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13

ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
 Alcalde
 Fecha Firma: 01/10/2024
 HASH: 5159de9a79bb133fa0a36c9048520486





I. INTRODUCCIÓN.

I.1. CONSIDERACIONES PREVIAS.

La legislación vigente en materia de subvenciones, se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (en adelante, RLGS).

Ambas tienen como objetivo que la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo los mecanismos de control previo y evaluación posterior, con el fin de fomentar la actividad de interés y dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de interés público, sometiendo esta actividad a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración Otorgante
- Control de la discrecionalidad administrativa.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Para ello, la ley introduce la necesidad de elaborar en cada administración un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con el objeto de adecuar con carácter previo a la concesión, las necesidades públicas que se pretende cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvención que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Una mayor información acerca de las subvenciones facilita la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas, evitando cualquier tipo de solapamiento.

En virtud de la potestad de programación o planificación atribuida a las entidades locales por el art. 4.c) de la Ley 7/1985 RBRL, se ha elaborado el presente plan estratégico, con la participación de todas las Áreas responsables de la gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Gines.

I.2. NATURALEZA JURÍDICA.

El plan estratégico de subvenciones se configura como un instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido no crea derechos ni obligaciones, no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni genera derechos ni obligaciones para la administración.

El plan estratégico no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la

Ayuntamiento de Gines

Plaza de España, 1, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax:



Cód. Validación: FZNNK6YADY2DQNF2XKYWMEJX
 Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13



práctica. El Plan se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general.

El establecimiento efectivo de las subvenciones requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento precedente.

Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por lo tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento precedente.

I.3. COMPETENCIA.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) de la Ley de bases de Régimen Local.

I.4. ÁMBITO SUBJETIVO.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones incluye tanto las subvenciones concedidas directamente por este Ayuntamiento como aquellas otras que se otorgan a través de un procedimiento de concurrencia competitiva.

I.5. VIGENCIA.

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones se propone para los ejercicios 2024-2026; y quedará prorrogado hasta la aprobación del siguiente Plan.

II. ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN.

II.1. PRINCIPIOS.

a) Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, con carácter previo.

b) Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos. La subvención se concederá conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

c) Igualdad y no discriminación entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.

d) Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos. Tanto en el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.

e) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.

Ayuntamiento de Gines

Plaza de España, 1, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax:



Cód. Validación: FZNNK6YADY2DQNF2XKYWWEJX
Verificación: <https://ayuntamientogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13



f) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.

II.2.OBJETIVOS.

Son objetivos generales del presente Plan estratégico los siguientes:

a) Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos a aprobar su correspondiente Plan Estratégico, previamente a la concesión de subvenciones.

b) Establecer y normalizar los principios y bases de ejecución comunes a todas las subvenciones, incrementando los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

c) Optimizar el acceso de la ciudadanía al hecho subvencional con garantías de transparencia, uniformidad de criterio municipal y de libre concurrencia, facilitándole todos los datos, cuantías, objetivos, criterios y procedimientos para poder ser beneficiaria de subvenciones.

d) Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

e) Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la puesta en marcha de una Base de datos municipal de subvenciones, que recoja todas las ayudas concedidas, tanto por los distintos órganos municipales, como por sus entidades.

III. CONTENIDO DEL PLAN.

En el **Anexo I** se desglosa la actividad subvencional ordenada por las áreas del Ayuntamiento de Gines:

- **Área gestora.**
- **Objetivos:** Finalidad para la que se destina la subvención, la cual será posteriormente objeto de evaluación.
- **Plazo necesario para su consecución.**
- **Modalidad de gestión:** Procedimiento a aplicar para su concesión, de conformidad con los principios generales y requisitos establecidos en este Plan.
- **Destinatarios:** personas o colectivos a quienes va dirigida la subvención.
- **Importe:** Consignación prevista para cada subvención.
- **Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.**

IV. BENEFICIARIOS.

Las subvenciones se concederán en los términos y con la amplitud que establece el art. 11 LGS para los beneficiarios, mediante convocatoria pública o a través de concesión directa, y/o por la firma de convenios de colaboración, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

Junto a la capacidad del beneficiario se tendrán en cuenta las siguientes cautelas:

a) Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención (como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a este), no se realizará la

Ayuntamiento de Gines

Plaza de España, 1, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax:



Cód. Validación: FZNNK6YADY2DQNF2XKYWWEJX
 Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13



actividad objeto de la subvención, podrá presentarse en la siguiente convocatoria anual.

b) A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realicen la actividad objeto de la subvención, se le denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en las siguientes convocatorias anuales.

c) Al objeto de acreditar la personalidad jurídica se deberá aportar copia del documento que refleje dicha circunstancia. En el caso de asociaciones inscritas en el registro municipal de asociaciones será suficiente incorporar al expediente esta circunstancia, ya que son datos que obran en poder de la Administración, y es obligación de la misma aportarlos en su caso.

V. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

Tanto los procedimientos de adjudicación directa como los de concurrencia competitiva deberán respetar los principios señalados en el punto 2.1 de este Plan. Los procedimientos de concesión de las subvenciones y ayudas son los siguientes:

a) Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva:

Según el art. 22.1 LGS, el procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. En este procedimiento la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases reguladoras y en la convocatoria; y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, aquellas que obtengan una mayor valoración. En todo caso, las Bases de la convocatoria, en los procedimientos de concurrencia deberán contener:

- 1) El objeto de la subvención y el interés que se pretende satisfacer.
- 2) Beneficiarios.
- 3) Requisitos formales de la solicitud.
- 4) Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- 5) Criterios de valoración en función de la naturaleza de la subvención.
- 6) Órganos de valoración.
- 7) Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- 8) Derechos y obligaciones de los beneficiarios.
- 9) Justificación de la subvención, con expresa mención de la aplicación de los fondos percibidos, así como el cumplimiento de los objetivos.
- 10) Requisitos y forma de pago de la subvención.
- 11) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- 12) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

b) Subvenciones concedidas de forma directa:

A la vista del art. 22.2 LGS, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

b.1) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de este Ayuntamiento. Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos, aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b.2) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su





propia normativa.

b.3) Con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa. En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto en la LGS y en las Bases de Ejecución del presupuesto.

VI. GESTIÓN Y EFICACIA.

Para la consecución de los objetivos es necesario que cada Área dependiente sea quien gestione en su ámbito la concesión de las subvenciones en los términos que se señalan en la LGS, correspondiendo a Intervención Municipal la fiscalización de las mismas, lo que conlleva la necesidad de coordinar las acciones.

El objetivo es articular una Base de Datos interna, de tal manera que con acceso de todas las Áreas dependientes se conozca la situación de todas las subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento.

VII. EFECTOS DEL PLAN Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestro municipio en los distintos, ámbitos de gestión municipal de interés concurrente.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento, el plazo de desarrollo será siempre anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural; sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite de un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que se hayan establecido para su concesión.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes Bases de las subvenciones.

VIII. COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente.

Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

Ayuntamiento de Gines

Plaza de España, 1, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax:



Cód. Validación: FZNNK6YADYZDQNF2XKYMWEJX
 Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13



Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

IX. PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

De acuerdo con lo previsto en el art 34 LGS que posibilita realizar pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, las Bases de las diferentes convocatorias y los Convenios elaborados para las subvenciones nominativas en el presupuesto, podrán de forma motivada establecer la posibilidad de pagos anticipados, hasta el límite máximo establecido legalmente.

X. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO.

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico se realizará de forma anual, en dos aspectos.

a) Control económico-financiero de las subvenciones concedidas. Está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Gines, y se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

b) Seguimiento del Plan.

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

Se encomienda dicho seguimiento a la Junta de Gobierno Local, para lo cual, cada una de las Áreas que gestionan las subvenciones, remitirá dentro de cada ejercicio, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- Objeto, entidad beneficiaria e importe subvencionado.
- Subvenciones concedidas, justificadas, renunciadas y reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución, concretando el número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada.

Los costes efectivos con relación a los previsibles.

- Conclusiones o valoración global en la que conste la valoración en cuanto a los objetivos perseguidos y la procedencia del mantenimiento o supresión del programa.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

XI. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones se designa a la Junta de Gobierno Local.

Ayuntamiento de Gines

Plaza de España, 1, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax:





XII. MODIFICACIONES DEL PLAN.

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

XIII. TRANSPARENCIA.

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento serán publicadas en la WEB municipal, y en la BDNS, indicando la entidad receptora, cuantía de la misma, y proyecto o acción a la que va destinada. El plazo máximo para dicha publicación será de un mes desde la concesión de la subvención, en todo caso deberán figurar a final de año.

ANEXO I

LINEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2026

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 1: ACCIÓN SOCIAL

OBJETIVO ESTRATÉGICO: *Vista la competencia de las entidades locales en material social, previsto en los artículos 25 LRRL y 9 LAULA, con este plan y ayudas se pretende promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación del tercer sector del municipio para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en este tema, así como responder a las crecientes desigualdades económicas provocadas por nuestro sistema económico.*

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1.1. Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, el fortalecimiento de la actuación coordinada en red con las entidades y la participación social activa.

1.2. Colaborar en la ejecución de programas referidos a sectores especialmente vulnerables y discriminados como mujeres, ancianos y jóvenes, personas víctimas de la drogadicción y alcoholismo, personas con diversidad funcional, inmigrantes, colectivos en situación de pobreza, desempleados de larga duración, etc.

1.3. Obtener la mayor racionalidad posible en el conjunto de esfuerzos en el campo de la acción social.

1.4. Determinar anualmente e incluir en las bases de las diferentes convocatorias y en los convenios que se suscriban los contenidos o las áreas de intervención cuyos proyectos se consideren prioritarios de acuerdo a las necesidades sociales apreciadas.

1.5. Desarrollar mecanismos de coordinación eficaces con otros ámbitos de gestión municipal

Ayuntamiento de Gines

Plaza de España, 1, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax:



Cód. Validación: FZNNK6YADY2DQNF2XKYMWEJX
 Verificación: <https://ayuntamientogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13



relacionados con la gestión de estos contenidos.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Anual, según necesidades.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Recursos propios del Ayuntamiento y diversas subvenciones que son asignadas por parte de la Diputación de Sevilla, como los PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL (PAES), Ayudas a familias y las prácticas becadas.

COSTES ECONÓMICOS: Los costes previstos para el ejercicio que corresponda serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará en régimen de concesión directa en el caso de las ayudas de emergencia social, dadas las necesidades que se pretenden satisfacer a través de este procedimiento, la urgencia y la imposibilidad de prever estas situaciones, en los demás casos el procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva. Para dicha concesión existe un Reglamento de ayudas de emergencia social municipal debidamente aprobado donde se regulan dichas concesiones.

PLAN DE ACTUACIÓN: El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos.

LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 2: EDUCACIÓN.

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Las entidades Locales no tienen competencias generales en educación, unicamente de colaboración con la administración autonómica, es por ello que en este ámbito lo que se pretende con dichas subvenciones y concesiones es fomentar la promoción educativa y la colaboración de las asociaciones de madres y padres del alumnado, así como atender los centros de infancia, aprendizaje de la lectura y divulgación científica. También con un fin social y educativo, así como de igualdad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

2.1.-Conseguir la colaboración de las asociaciones de madres y padres del alumnado para la realización de proyectos de interés para la comunidad educativa, para su desarrollo en los centros escolares.

2.2 – Becas de estudio e investigación.

2.3. - Fomentar la promoción educativa, entendida como compensación de las desigualdades y encaminada a la lucha contra el absentismo, el abandono y el fracaso escolar.

2.4.- Becas a la excelencia, que tienen por objeto facilitar el desarrollo de los estudios del alumnado con aprovechamiento académico excelente.

2.5.- Becas de estudios en universidades extranjeras.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Anual, según necesidades.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Recursos propios.

COSTES ECONÓMICOS: Los costes previstos para el ejercicio serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.





PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante concesión directa, mediante subvenciones nominativas, las cuales se encuentran reguladas en el Presupuesto del ejercicio 2024:

ENTIDAD	PRESUPUESTO 2024
AMPA IES El Majuelo AMPA Abgena AMPA Reyes Lara AMPA Angel Campano AMPA Ntra.Sra. De Belén AMPA Iturbide	500,00 (cada una, siendo el total de 3.000,00)
Universidad Pablo de Olavide	2.000,00

Dichas subvenciones tienen cabida conforme al Presupuesto del ejercicio 2024, para el ejercicio 2025 y siguientes de vigencia del Plan estratégico, habrá que estar a lo consignado en el Presupuesto para este tipo de actuaciones.

PLAN DE ACTUACIÓN: El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, al ser subvenciones nominativas, se realizarán mediante la elaboración de los correspondientes convenios reguladores de subvención.

LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 3: PROMOCIÓN DEL DEPORTE

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Visto que las entidades Locales tienen ámbitos competenciales en materia de fomento del Deporte regulado en los artículos 25 LRBRL y 9 LAULA, se pretende ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus demandas deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con entidades y federaciones deportivas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 3.1.-Cooperar con las diversas entidades deportivas del municipio, tanto en el desarrollo de actividades como en la mejora de la red de instalaciones deportivas.
- 3.2.-Mejorar la calidad de las instalaciones deportivas y participación de la ciudadanía en las mismas.
- 3.3.-Fomentar la promoción del deporte federado de las entidades deportivas de base.
- 3.4.-Promocionar y fomentar el deporte escolar en los centros educativos a través de las AMPAS
- 3.5.-Incentivar el desarrollo del deporte en la calle por las entidades deportivas.
- 3.6.-Realizar convenios de colaboración con entidades y/o federaciones deportivas para la promoción de diversas disciplinas deportivas, así como con las personas físicas individuales que, aun careciendo de personalidad jurídica, lleven a cabo actividades deportivas o proyectos relacionados con la promoción del deporte.
- 3.7.- Puesta en marcha de iniciativas de intervención social y educativa a través del deporte.
- 3.8. – Favorecer la inclusión total de la población femenina en todos los ámbitos y disciplinas deportivas.





PLAZO DE EJECUCIÓN: Anual, según necesidades.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Recursos propios.

COSTES ECONÓMICOS: Los costes previstos para el ejercicio serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará en concurrencia competitiva, salvo que circunstancias excepcionales debidamente justificadas aconsejen la concesión directa.

PLAN DE ACTUACIÓN: El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria específicas.

DEPORTES

Área gestora	Objeto de Colaboración	Destinatario	Modalidad de Cesión	Plazo Consecución	Objetivos	Previsión 2024	Partida
Delegación de deportes	Fomento del deporte	Deportistas federados empadronados en Gines	Bases específicas. Libre concurrencia	Anual	Apoyar en sus gastos a deportistas de élite del municipio de Gines	3.500,00 €	340 48007
Delegación de deportes	Fomento del deporte		Bases específicas. Libre concurrencia	Anual	Promocionar y proteger el tejido asociativo deportivo del municipio	40.000,00 €	340 48010

Dichas subvenciones tienen cabida conforme al Presupuesto del ejercicio 2024, para el ejercicio 2025 y siguientes de vigencia del Plan estratégico, habrá que estar a lo consignado en el Presupuesto para este tipo de actuaciones

LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 4: DINAMIZACIÓN CULTURAL Y JUVENIL

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Visto que la entidad Local reúne competencias en materia cultural y juvenil regulado en los artículos 25 LRBRL y 9 LAULA., con este Plan se pretende apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural del municipio, consolidando modelos de apoyo a la creación cultural, así como promover la participación juvenil.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 4.1.-Apoyar, difundir y promocionar las artes escénicas.
- 4.2.-Apoyar, difundir y promocionar las artes plásticas y visuales, incluidos el arte de acción y el arte urbano en todos sus formatos.
- 4.3.-Apoyar el cine y audiovisual, promovidos a través de producciones, festivales o actividades de fomento y difusión.
- 4.4.-Apoyar, difundir y promocionar el libro y la lectura, en cualquiera de sus especialidades y soportes.

Ayuntamiento de Gines

Plaza de España, 1, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax:





4.5.- Apoyar, difundir y promocionar la música y actividades musicales, en todos sus géneros y manifestaciones.

4.6- Apoyar y difundir la actividad de los artistas del municipio con trascendencia nacional e internacional.

4.7.-Apoyar, difundir y promocionar nuestra cultura autóctona, a través de festivales, producción de espectáculos y cualquier actividad de fomento de nuestra cultura tradicional en todas sus manifestaciones

4.8.- Fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural del municipio.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Anual, según necesidades.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Recursos propios.

COSTES ECONÓMICOS: Los costes previstos para el ejercicio correspondiente serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante concesión directa, al ser subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto para el ejercicio 2024:

Banda Municipal de Música de Gines	2.000,00
Asociación Amigos de los Reyes Magos	10.000,00
Hermandad del Rosario	5.000,00
Asociación de personas con discapacidad Cuando tú quieras	1.500,00
Asoc. De Mujeres Los Linares	1.500,00
Círculo Recreativo y Cultural Ginense (el Casino)	1.500,00
Hermandad Sacramental	2.500,00

Dichas subvenciones tienen cabida conforme al Presupuesto del ejercicio 2024, para el ejercicio 2025 y siguientes de vigencia del Plan estratégico, habrá que estar a lo consignado en el Presupuesto para este tipo de actuaciones

PLAN DE ACTUACIÓN: El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de los correspondientes convenios reguladores de subvenciones con un contenido específico.

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 5: DINAMIZACIÓN COMERCIAL Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL .

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Con este Plan estratégico que contiene subvenciones y ayudas que están amparadas en el ámbito competencial de las entidades locales regulado en los artículos 25 LRRL y 9 LAULA, se pretende fomentar y apoyar el comercio local de proximidad, así como la artesanía local en las áreas comerciales urbanas, en mercados de venta no sedentaria y en ferias.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Ayuntamiento de Gines

Plaza de España, 1, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax:



Cód. Validación: FZNNK6YADY2DQNF2XKYMWEJX
 Verificación: <https://ayuntamientogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13



- 5.1.- Actividades de dinamización comercial.
- 5.2.- Promoción del comercio local.
- 5.3.- Animación comercial de los núcleos urbanos.
- 5.4.- Publicidad de los comercios del municipio.
- 5.5.- Organización de Ferias.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Anual, según necesidades.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Recursos propios.

COSTES ECONÓMICOS: Los costes previstos para el ejercicio correspondiente serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante concesión directa:

Asociación Ginense de Empresarios y comerciantes	1.000,00
--	----------

Dichas subvenciones tienen cabida conforme al Presupuesto del ejercicio 2024, para el ejercicio 2025 y siguientes de vigencia del Plan estratégico, habrá que estar a lo consignado en el Presupuesto para este tipo de actuaciones

PLAN DE ACTUACIÓN: El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de los correspondientes convenios reguladores de subvenciones con un contenido específico.”

Gines, a fecha de la firma.

El Alcalde.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: FZNNK6YADY2DQNF2XKYMWEJX
 Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13

